

Decabrador no Cobrase la dha moneda forera por pertenencia de otro recabrador en ayto
a rrensamiento entrada la dha cibdad de pue. solo qual iporece q el dho xpoual de camora
presento otra peticion en q dize q sin embargo de lo q estava alegado por parte de la
dha cibdad de viamos mandar dar sobre esta dha carta por el privilegio que
presentaban no se declarada q los hazia libres de pagar la dha
moneda forera sobre lo qual por las dhas partes fueron alegadas como causas Armonas
hasta q concluyeron a visto por los dhos nros contadores mayores a vieron el dho pleito.
por concluso ~~se~~ dieron en el oña y por esta rregieron alas dhas partes a prueba con acerto
termino q gaello les asignaron a por parte de la dha cibdad de lorca fue fecha acerta
de banca de testigos y pedia y fecha publicacion de la dha alegado de on deiego
de bien de vado hasta q el dho pleito fue adido por concluso y visto por los dhos nros
contadores mayores dieron a Comenzaron en el sentencia definitiva onden de la qual
es este q se sigue en el pleito q ante nos pende entre el concejo Justicia y rregidores
vezinos y moradores de la cibdad de lorca a su procurador en su nombre de la una parte
e xpoual de camora vezino de la villa de alcocer a rrensamiento a rrecabrador mayor que
fue de la moneda forera de las cibdades villas e lugares del obispado de cartagena y rreyno
de murcia del año pasado de mill e quinientos e treynta y seys años / y el licenciado hernando
diaz fiscal de sus magestades de la otra sobre razon de la moneda forera de la dha
cibdad de lorca fallamos que la carta a provision de sus magestades por nos dada
e librada en la villa de vacas a onze dias del mes de setiembre del año pasado de
mill e quinientos e treynta y ocho años por la qual mandamos al dho concejo Jus
ticia e rregidores oficiales y omes buis de la dha cibdad de lorca q a cu dicesen o rreque
ren acudir al dho xpoual de camora decabrador suso dho con la moneda forera
del dho año pasado de mill e quinientos e treynta y seys años de q por parte de la
dha cibdad de lorca vezinos y moradores de ella fue suplicado q atento lo por on
parte dho alegado e probado ante nos e de en menzar la dha carta a rreque
e para la en menzar la se vemos rrebocar a rrebocamos a haziendo lo q de Justicia
debe ser hecho que se vemos de absolver a absolvemos a dar a damos por libres
y quitos ala dha cibdad de lorca vezinos y moradores de ella de la paga de la dha
moneda forera sobre q es este dho pleito a por esta nra sentencia any lo Com
iamos a mandamos sin costas / sancha de paz / xpoual suarez / licencia tus villa
licenciado alonso de paz / la qual dieron a pronunciaron en la villa de madrid a primero
dia del mes de marzo deste presente año de mill e quys e quarenta e tres y en do / dias
del dho mes se notifico a lope ponce de leon vezino de la dha cibdad de lorca en nombre
de ella en on persona / y en los estrados del audiencia de los dhos nros contadores
mayores por ausencia y vebeldia del dho xpoual de camora / y entres dias del dho
mes se notifico al dho licenciado hernando diaz nro procurador fiscal en su
persona de la qual por ninguna de las dhas partes no fue suplicado ni dize ni
alegado cosa alguna / a agora el dho lope ponce de leon en nombre de la dha cibdad de lorca
nos suplico y pido por mo se mandamos dar nra carta executaria de la dha oña

Atto
sobre
per
de este
pleito

